



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA/SUBDEPTO. CLASIFICACION

REG. : C/9738 – 12.05.03
418, 437 y 480 Clasif.

DICTAMEN N°

036

VALPARAISO,

26 JUN. 2003

VISTOS:

La presentación del Agente de Aduanas Sr. Jorge Correa Becerra, quien en representación de la empresa "Química Industrial Spes S.A.", solicita a esta Dirección Nacional se emita un Dictamen que establezca la clasificación arancelaria del producto que denomina "**ACEITE DE BACALAO PARA PERROS**".

Informe N° 31, de 02.06.2003 del Subdepartamento Laboratorio Químico D.N.A., Capítulo 23, Partida 23.09, Notas Explicativas de la Sección IV del Arancel Aduanero y muestra de la mercancía.

CONSIDERANDO:

Que, la mercancía objeto de este estudio arancelario se presenta en su envase original de plástico, provisto de dosificador de 125 ml de contenido neto, con etiqueta impresa con la marca comercial "Omega 3 Pets", composición, dosificación, etc., conteniendo un líquido oleoso, transparente de color amarillo, olor a aceite de pescado. Corresponde a un suplemento alimenticio para perros, elaborado a base de aceite de pescado y vitamina E.

Que, de acuerdo a información presentada por los interesados, el producto denominado "Aceite de bacalao para perros" suministra a la mascota los ácidos grasos Omega-3 (EPA y DHA) y vitaminas A, D3 y E, indispensables para una dieta óptima, especialmente recomendado para perros de edad avanzada y en etapa de convalecencia.

Que, el capítulo 23 de la Nomenclatura Nacional, basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, comprende los residuos y desperdicios de las industrias alimentarias y los alimentos preparados para animales.

Que, de acuerdo a la Nota 1 del Capítulo 23, se incluyen en la partida 23.09 los productos de los tipo de los utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte, obtenidos por tratamiento de materias vegetales o animales y que, por este hecho, hayan perdido las características esenciales de la materia originaria, excepto los desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales procedentes de estos tratamientos.

Que, en otros términos, esta última partida engloba un conjunto de preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de animales, que consisten en una mezcla de varios elementos nutritivos destinados a proporcionar al animal una alimentación cotidiana, racional y equilibrada.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente, el producto en estudio corresponde ser clasificado en el ítem 2309.9090, comprensivo de las demás preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de animales, y

TENIENDO PRESENTE:

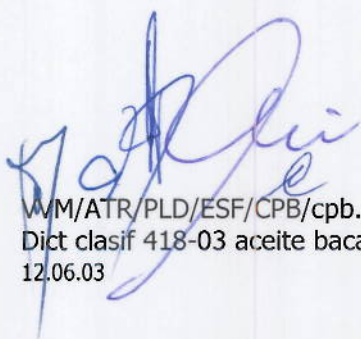
Lo dispuesto en el Reglamento de Dictámenes.

SE DECLARA:

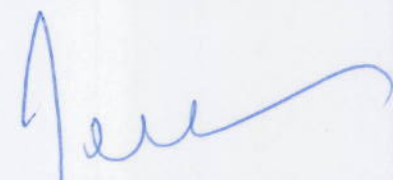
1. Producto denominado "Aceite de bacalao para perros", corresponde a un suplemento alimenticio para perros, elaborado a base de aceite de pescado y vitamina E que se presenta en su envase original de plástico, provisto de dosificador de 125 ml de contenido neto, con etiqueta impresa con la marca comercial "Omernga 2 Pets", composición, dosificación, etc., su clasificación procede por el ítem **2309.9090** del arancel aduanero nacional.

2. Entérese en Tesorería la suma de \$ 50.000 (Cincuenta mil pesos), valor del presente Dictamen, para cuyos efectos el Director Regional de la Aduana de Valparaíso, formulará el Cargo correspondiente y emitirá el respectivo documento de pago.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial del Servicio.



WM/ATR/PLD/ESF/CPB/cpb.
Dict clasif 418-03 aceite bacalao perros
12.06.03



RAUL ALLARD NEUMANN
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS